

ANUNCIO de 20 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de caza, tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 20 de abril de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC04/485

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MÁXIMO ZAHÍNO MORENO **N.I.F.:** 08.785.275-B

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOSE M^a GILES ONTIVEROS, BLOQUE D-2; 2ºA

LOCALIDAD: 06003 BADAJOZ

HECHOS: Transitar con un galgo en coto privado de caza, careciendo de autorización o permiso del dueño del coto, sin capturar pieza alguna.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 60º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-5, en relación con el art. 61.4

SANCIÓN: Multa de 60,10 a 150,26 Euros.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/485

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MÁXIMO ZAHÍNO MORENO **D.N.I.:** 08.785.275-B

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOSE M^a GILES ONTIVEROS, BLOQUE D-2; 2ºA

LOCALIDAD: 06003 BADAJOZ

HECHOS: Transitar con un galgo en coto privado de caza, careciendo de autorización o permiso del dueño del coto, sin capturar pieza alguna.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 60º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89.5, en relación con el art. 61.4.

SANCIÓN: Multa de 100,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/278

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓ.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JESÚS AVILES RUIZ **D.N.I.:** 33.989.929-T

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ESCUDO, Nº 5

LOCALIDAD: 06411 YELBES-MEDELLÍN

HECHOS: Cazar en época de veda con dos perros de persecución "Galgos", por la finca Bajondillo, coto privado EX 102-13-M, por infracción a la ley de caza.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-1 y 6; 90.11

SANCIÓN: Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros.

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓ: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/278

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JESÚS AVILES RUIZ **D.N.I.:** 33.989.929-T

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ESCUDO, Nº 5

LOCALIDAD: 06411 YELBES-MEDELLIN

HECHOS: Cazar en época de veda con dos perros de persecución "Galgos", por la finca Bajondillo, coto privado EX 102-13-M, por infracción a la ley de caza.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-1 y 6; 90.11

SANCIÓN: Multa de 1.350,00 EUROS

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo 3 AÑOS.

ÓRGANO DE INCOACIÓ: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/282

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO JESÚS RUIZ CIDONCHA **D.N.I.:** 44.776.423-T

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN JOSÉ, Nº 71

LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO

HECHOS: Cazar la media veda (tórtola y palomas) en puesto fijo, portando en el mismo, dos escopetas, habiendo en dicho puesto, dos personas mayores de edad.

Llevar más de un arma a los puestos ocupados por más de una persona en monterías, batidas u ojeos.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-37

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de Un año.

ÓRGANO DE INCOACIÓ: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/282

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO JESÚS RUIZ CIDONCHA **D.N.I.:** 44.776.423-T

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN JOSÉ, Nº 71

LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO

HECHOS: Cazar la media veda (tórtola y palomas) en puesto fijo, portando en el mismo, dos escopetas, habiendo en dicho puesto, dos personas mayores de edad.

Llevar más de un arma a los puestos ocupados por más de una persona en monterías, batidas u ojeos.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-37

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros.

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓ: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/304

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO NÚÑEZ CAVEHADO **D.N.I.:** 8.857.416

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CALADO

LOCALIDAD: 06002 BADAJOZ

HECHOS: Cazar con dos galgos en coto de caza y en época de veda.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-16 bis

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/304

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO NÚÑEZ CAVEHADO **D.N.I.:** 8.857.416

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CALADO

LOCALIDAD: 06002 BADAJOZ

HECHOS: Cazar con dos galgos en coto de caza y en época de veda.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-16 bis

SANCIÓN: Multa de 151,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/310

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ALEJANDRO DÍAZ FAUSTINO **N.I.F.:** 8.876.615-H

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PADRE FERMÍN BARBA, 34

LOCALIDAD: 06006 BADAJOZ

HECHOS: Cazar con red, careciendo de licencia de caza, sin permiso del titular del coto y hacerlo con arte prohibido.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-1 y 20; 90,11.

SANCIÓN: Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros.

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/310

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ALEJANDRO DÍAZ FAUSTINO **D.N.I.:** 8.876.615-H

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PADRE FERMÍN BARBA, 34

LOCALIDAD: 06006 BADAJOZ

HECHOS: Cazar con red, careciendo de licencia de caza, sin permiso del titular del coto y hacerlo con arte prohibido.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-1 y 20; 90,11

SANCIÓN: Multa de 1.500,00 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/314

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN ÁLVAREZ GALÁN **N.I.F.:** 09.183.923-T

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TRES DE ABRIL, Nº 10. PISO 1

LOCALIDAD: 06810 CALAMONTE

HECHOS: Deambular con seis perros "galgos" por una reserva de caza sin tanganillos.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-5

SANCIÓN: Multa de 60,10 a 150,26 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓ: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/314

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN ÁLVAREZ GALÁN **D.N.I.:** 09.183.923-T

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TRES DE ABRIL, Nº 10. PISO 1

LOCALIDAD: 06810 CALAMONTE

HECHOS: Deambular con seis perros "galgos" por una reserva de caza sin tanganillos.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referente a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-5

SANCIÓN: Multa de 90,00 Euros.

ÓRGANO DE INCOACIÓ: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 21 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de caza, tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 21 de abril de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.